



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Según queda acreditado en el certificado expedido al efecto por la Secretaria-Interventora de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar el 87,42% del coste derivado de la ejecución de la obra denominada "Mejora de Firme de la calle Cervantes", por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 20 de agosto de 2015 y cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004. La redacción íntegra del acuerdo es la siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación del 87,42% del coste derivado de la ejecución de la obra consistente en Mejora de Firme de la calle Cervantes.

Segundo: Aprobar provisionalmente la ordenación de dicha imposición de contribuciones especiales de acuerdo con la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de Mejora de Firme de la calle Cervantes.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3. Base imponible.

La base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida por el 87,42% del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

El coste de las obras de pavimentación asciende a 47.685,42 euros.

Aplicando el porcentaje señalado en el punto primero de este artículo sobre la cantidad presupuestada resulta una base imponible de 41.686,59 euros.

El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 4. Módulos de reparto y cuota tributaria.

1. La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto los siguientes:

- Valor catastral: (50%).
- Metros lineales de fachada: 825.
- Superficie (25%).

2. Para determinar la cuota de cada sujeto pasivo se aplicará a la base imponible el porcentaje correspondiente a cada módulo de reparto, para determinar el importe a repartir entre los propietarios para cada uno de los módulos de reparto.

Una vez obtenido el porcentaje de participación de cada sujeto pasivo para cada uno de los módulos de reparto, la cuota a pagar será la resultante de multiplicar el porcentaje de participación por la cuota a repartir entre los propietarios y dividir entre cien.

Artículo 5. Período impositivo y devengo.

El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

Artículo 6. Inspección y recaudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Segundo.

La presente ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero. Aprobar la siguiente relación de sujetos que se van a ver beneficiados por la realización de la obra indicada, así como la relación de cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra



repercutible los módulos de reparto que aparece en el expediente como anexo I y II, y la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad:

	Nombre	Finca	Cuota propietarios (Euros) (0,90 x PC)50%	Cuota propietarios (Euros) (0,90 x PC)25%	Cuota propietarios (Euros) (0,90 x PC)25%	Cuota propietarios (Euros) (0,90 x PC)
Propietario 1	Baldomero Álvarez Loriente	C/ Velsinia 71	1.552,15	1.747,74	1.398,84	4.698,73
Propietario 2	Vicente García París	C/ Toboso 13	267,45	532,74	293,36	1.093,55
Propietario 3	Carlos Fuentes Álvarez María Jesús García Ruiz	C/ Cervantes, 3	1.729,58	361,23	224,27	2.315,08
Propietario 4	María Patri Trigo Pavón José Luis Rodrigo Arteaga	C/ Cervantes, 7	1.031,33	195,51	124,59	1.351,43
Propietario 5	Javier Belinchón Sánchez Inmaculada Montalvo Megía	C/ Cervantes, 9	1.031,33	193,78	127,99	1.353,09
Propietario 6	Juana Torres Belinchón Társilo Guijarro Pérez	C/ Cervantes, 11	1.031,33	193,78	132,52	1.357,62
Propietario 7	José Luis Moreno Gregorio	C/ Cervantes, 13	1.031,33	205,05	134,79	1.371,17
Propietario 8	Daniel Gimeno Urbina	C/ Sancho Panza,11	2.121,21	544,02	433,81	3.099,04
Propietario 9	Juan Francisco Jimeno Urbina Purificación Victoria Plaza Sánchez	C/Cervantes, 7	2.579,01	638,01	433,81	3.650,83
Propietario 10	Herederos de M. Teresa Gimeno Fuentes	C/Dulcinea, 5	558,52	1.163,81	1.136,06	2.858,39
Propietario 11	Carmen Lourdes Jiménez González Javier Elvira Martínez	C/ Cervantes, 15A	1.159,74	203,61	180,09	1.543,44
Propietario 12	Oscar Manuel Peña García Diana Martínez Trigo	C/ Cervantes, 15B	1.095,72	181,05	174,43	1.451,20
Propietario 13	Construcciones FEANJAMI S.L.	C/ Cervantes, 15C	1.130,41	210,55	184,62	1.525,58
Propietario 14	José Marcial Sánchez Trigo	C/ Quijote, 14	522,71	625,87	283,17	1.431,75
Propietario 15	Antonio Arquero García Rosario Isabel de la Osada Guijarro	C/ Quijote 7	1.203,87	552,12	625,23	2.381,22
Propietario 16	José Loeches Torrijos	C/ Cervantes, 17	245,80	529,27	608,24	1.383,31
Propietario 17	Remedios Fuentes Albares	C/ Cervantes, 19	2.209,81	1.633,21	3.482,94	7.325,96
Propietario 18	María Concepción Caballero del Nuevo	C/ Cervantes, 21	342,02	710,32	442,87	1.495,21
Total			20.843,30	10.421,65	10.421,65	41.686,59

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Quinto. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos o, en su caso, mediante edictos.

Sexto. Si en el plazo anteriormente señalado no se presentarán reclamaciones o alegaciones dicho acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento del pleno.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución desestimatoria del mismo, si fuera expresa, o en el de seis meses contados desde la fecha en que se entienda desestimado presuntamente el recurso de reposición, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de la Zarza 30 de octubre de 2015.-El Alcalde, Tomás Lorenzo Martínez.